



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096

Municipalidad
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



DECRETO N° 26/2013.

Hasenkamp, Entre Ríos, 13 de Mayo de 2013.-

VISTO:

Que el Municipio de Hasenkamp aprobó por Ordenanza N° 1066/10 el Código de Transito para la localidad, tomando como referencia las aplicaciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 2, Artículo 14 de la citada Ley están contemplados los requisitos para el otorgamiento de las licencias de conducir dentro del que se encuentra el Inciso 4 que prevé el Examen Médico Psicofísico.

Que la empresa proveedora del sistema de Carnet de Conducir que atiende al Municipio desde varios años ha incorporado la posibilidad del examen informatizado, que brinda a través de un aparato toda la información en cuanto a las condiciones del aspirante para que pueda ser evaluada por los médicos de la localidad y brindar así los correspondientes certificados para el otorgamiento de los respectivos carnet de conducir a los interesados.

Que se han realizado reuniones con los médicos de la localidad y la empresa del sistema, determinando las condiciones de su funcionamiento.

Que el costo de cada examen, debe asumirlo cada persona interesada, haciendo el municipio de un mero intermediario ante la empresa que provee el sistema.

Que es necesario dictar una norma legal que establezca que el costo del Examen Psicofísico sea ingresado a través de la Cuenta Fondo por Cuenta de Terceros, debiendo cada vez que se compense al proveedor emitir una factura por la recaudación realizada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HASENKAMP

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la incorporación del Examen Médico Psicofísico informatizado para el otorgamiento de los carnets de conducir cuando su renovación sea completa.



Municipalidad
de **Hasenkamp**

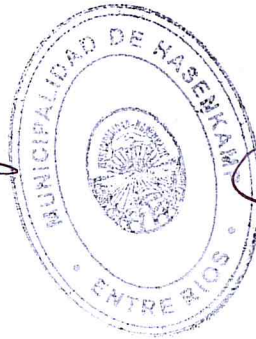
Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

ARTICULO 2º: Fijase que el costo del Examen Psicofísico sea ingresado a través de la Cuenta Fondo por Cuenta de Terceros, debiendo cada vez que se compense al proveedor emitir una factura por la recaudación realizada.

ARTICULO 3º: Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Eduardo A. Iglesias
Sec. de Gob. y Hacienda



Juan Carlos Kloss
Presidente Municipal